



Colegio Familia de Nazareth
Vive en Sabiduría Confianza y Alegría
Dirección

REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

I.- INTRODUCCIÓN

La Dirección del Colegio Familia de Nazareth, en conjunto con el Consejo General de Profesores, estableció este Reglamento Interno de Evaluación de acuerdo a las disposiciones contenidas en los Decretos 511 / 1997, modificados por 107/2003 y 158/1999; 112 / 1999, modificado por 158/1999 y 83/ 2001 y 289 del 29 de octubre 2001.-

Se comunicará por escrito un extracto de los contenidos de este Reglamento Interno de Evaluación, a todos sus alumnos, padres y apoderados, en la primera reunión de Apoderados de cada uno de los cursos. Además, podrán acceder al Reglamento completo en la página web del colegio y al extracto a través de la agenda escolar.

Este Reglamento de Evaluación que el Colegio elaboró para la Enseñanza Pre-Básica, Básica y Media, considera la aplicación de los programas de estudio oficiales del Ministerio de Educación.

II.- FUNDAMENTACIÓN

La Evaluación corresponde a una serie de procedimientos técnicos que permiten medir los aprendizajes obtenidos por los estudiantes a través de diferentes metodologías y medios que sean pertinentes a los contextos de aprendizaje enseñanza trabajados. Asimismo, se comprende como el proceso que acompaña al logro de los aprendizajes en forma permanente aportando antecedentes para el estudio y valoración de las metas alcanzadas , a la vez que permite delimitar acciones y/o estrategias con el fin de alcanzar las habilidades deseadas y los niveles superiores de competencia.

La Evaluación Diferenciada se entiende como un recurso que el profesor emplea al evaluar a los alumnos que presentan dificultades en el logro de su adecuada integración y aprendizaje escolar. Se utilizan procedimientos y/o instrumentos evaluativos acordes con las características de la dificultad de aprendizaje que presenta el alumno(a). Su propósito es servir como apoyo a los estudiantes durante el tiempo requerido para la superación de dichas dificultades, debiendo recurrir a la intervención de especialistas externos, para evitar afectar su integración, desarrollo emocional, y reducir el riesgo de fracaso escolar.

III.- DEL PERIODO ESCOLAR

ARTÍCULO 1: El año escolar comprenderá dos períodos semestrales en todos los cursos y uno de exámenes de 7° básico a III° medio.

IV.- DE LAS EVALUACIONES

ARTÍCULO 2: Los estudiantes serán evaluados en todas las asignaturas del Plan de estudio y en el logro de los Objetivos Fundamentales Transversales en periodos semestrales.

ARTÍCULO 3: Se evaluará en todos los aspectos que intervienen en el proceso de aprendizaje: capacidades, destrezas, habilidades, contenidos, métodos, procedimientos, valores y actitudes.

ARTÍCULO 4: El colegio utiliza un Informe de Personalidad para registrar los logros alcanzados por los estudiantes en los objetivos fundamentales transversales. Dicho informe es elaborado por el Colegio y comunica por escrito el desarrollo personal de cada estudiante en las siguientes Áreas: Psicobiológica, Social, Afectiva y Vocacional.

ARTÍCULO 5: Durante el proceso, se emplearán diversas formas de evaluación, tales como: Inicial y evaluación de procesos (formativa, acumulativa y sumativa). Se detallan a continuación:

- **Evaluación Diagnóstica:** Es una prueba inicial que tiene como propósito detectar las habilidades y conocimientos específicos con que los estudiantes inician las enseñanzas. Se realizará al inicio del proceso y/o unidad a través de un periodo de reforzamiento del aprendizaje y sus resultados se expresarán a través de una evaluación con nota parcial.
- **Evaluación Formativa:** Tiene como propósito corroborar los logros y avances que presenta cada alumno en relación con los objetivos planteados. Se realiza durante el desarrollo del proceso enseñanza-aprendizaje. Los resultados se expresarán a través de una evaluación con nota parcial.
- **Evaluación Sumativa (Coeficiente Dos – Solemne - Examen):** Tiene como propósito obtener una visión global de los logros alcanzados en el proceso de aprendizajes de los estudiantes. Los resultados se expresarán a través de una evaluación con nota parcial coeficiente dos y los exámenes con una ponderación del 30%.

ARTÍCULO 6: Se utilizarán los procedimientos de evaluación tradicionales como pruebas orales y/o escritas de: evaluación diagnóstica, formativa y sumativa (coeficiente dos, solemne y exámenes), observación e informes. Además se aplicarán otros procedimientos tales como: paneles, debates, dramatizaciones, trabajos de investigación, trabajo de tesis, campamentos, talleres, exposiciones, entre otros.

ARTÍCULO 7: Las evaluaciones podrán ser individuales, bipersonales, grupales u otras, según sea procedente, tanto como la autoevaluación o evaluación participativa (coevaluación).

ARTÍCULO 8: El profesor deberá considerar los siguientes criterios en todo tipo de evaluación realizada: Definir la Tabla de Especificaciones Cfn, determinar previamente objetivos claros y precisos, detallar contenidos a desarrollar y presentar a los alumnos la pauta de evaluación utilizada.

ARTÍCULO 9: Los alumnos deberán ser informados oportunamente sobre las fechas, los contenidos y el tipo de instrumento de evaluación que se utilizará. Será el profesor de asignatura quien entregue la información a los alumnos.

ARTÍCULO 10: Todo trabajo escrito o tarea de cualquier asignatura debe ser entregado al profesor puntualmente, con letra legible, orden y limpieza, corrección ortográfica y redacción adecuada al curso. En caso contrario, el profesor puede exigir que el alumno lo realice nuevamente.

ARTÍCULO 11: DE LA INASISTENCIA A EVALUACIONES

El o los estudiantes que falten a prueba y/o trabajo fijado con anticipación, rendirá dicha prueba y/o trabajo el día que regrese a clases, con mayor % de dificultad (70%).

El Apoderado deberá justificar la inasistencia.

- A) Con Certificado Médico

El Apoderado deberá justificar la inasistencia del alumno en la Agenda Cfn y, conjuntamente deberá entregar el Certificado Médico correspondiente en Inspectoría. Posteriormente, Inspectoría presentará los Certificados Médicos, con firma en el libro de registro de Certificados Médicos, al Jefe de UTP quién informará la decisión al Profesor/es de la Asignatura.

El profesor/es (a) de la asignatura en el plazo de 5 días aplicará la evaluación pendiente, a partir del reintegro a clases del estudiante. Si las ausencias superasen los 10 días será U.T.P. quien recalendarizará las evaluaciones pendientes.

B) Sin certificado médico

No cumpliéndose las disposiciones anteriores, se procederá a evaluar en el momento en que el alumno(a) se reintegre a clases, por medio de un instrumento nuevo con 70% de exigencia. Dicha normativa se aplicará desde 1° básico a IV° medio.

En caso de negarse el alumno(a) obtendrá la nota mínima (1.0) debiendo completar la prueba en blanco con sus datos, fecha y firma.

Cualquier situación especial de inasistencia a un procedimiento evaluativo, la resolverá el Profesor de la asignatura junto a la jefatura técnica UTP, especialmente las que se refieren a casos de inasistencia prolongada.

C) Solicitud de Cierre Anticipado del Año Escolar

c.1) Será responsabilidad del Apoderado presentar la solicitud de cierre del año escolar a Dirección, explicando el motivo y adjuntando la documentación pertinente; protocolo de exámenes médicos y tratamiento médico, de acuerdo a la especialidad y enfermedad del alumno (a), etc., de acuerdo a la situación

Además, el Apoderado presentará los antecedentes que dan merito a la solicitud, al Profesor Jefe, quién comunicará a UTP la situación y/o enfermedad que afecta al alumno/a para el registro y conocimiento oportuno del problema del estudiante. Cada caso será estudiado en conjunto UTP y Dirección del Colegio.

c.2) Los certificados deberán corresponder a la fecha en que se solicita el cierre del año escolar, la patología y al período en que el alumno (a) dejó de asistir a clases. No se aceptarán certificados emitidos por psicopedagogos o sicólogos u otro especialista, que no sea el médico tratante.

c.3) El Colegio responderá a dicha solicitud en un plazo de 5 días hábiles, la respuesta podrá ser de aceptación o rechazo.

c.4) Para solicitar el cierre anticipado del año escolar, el alumno/a deberá a lo menos haber rendido un semestre del año respectivo, con el promedio final del semestre en las respectivas asignaturas y sin evaluaciones pendientes o reprobadas. Conjuntamente con 85% de asistencia o más.

c.5) La Resolución de las medidas evaluativas a aplicar corresponderá a U.T.P. y a Dirección.

D) Protocolo para Enfermedades Prolongadas.

Respecto de los alumnos/as que durante el transcurso del año escolar presenten algún tipo de enfermedad o accidente que les impida continuar asistiendo al establecimiento, y con ello, afecte el normal desarrollo de sus actividades académicas procede lo siguiente:

1°: El apoderado debe asistir en forma personal al establecimiento y concertar una entrevista con el profesor jefe. En ella debe dar a conocer el detalle de la enfermedad, sus causas y consecuencias, adjuntando un informe médico detallado que acredite que el alumno/a no podrá continuar asistiendo a clases en forma normal.

2°: Una vez que el apoderado ha informado y acreditado la situación, se procederá a presentar el caso a la Dirección del establecimiento, quien analizará los antecedentes otorgados por el apoderado y entregará una resolución respecto a si procede que el alumno/a desarrolle sus actividades escolares en el hogar por un período de tiempo acotado (máximo diez días renovables por una vez).

3° En cualquiera de los casos el alumno/a debe igualmente cumplir con el proceso de evaluación.

4°: Si se autoriza que el alumno/a no asista al establecimiento a realizar sus actividades académicas, el apoderado debe comprometerse a coordinar con la UTP respectiva todas las acciones que se le indiquen para la adecuada finalización de sus deberes escolares, esto es:

- Presentar en forma periódica informes médicos que acrediten la continuidad de la enfermedad.
- Asistir una vez a la semana a dejar los cuadernos del alumno/a para que la(s) docente(s) respectiva(s) registren las tareas que debe realizar en el hogar.
- Asistir el día previamente acordado con la UTP respectiva a retirar los cuadernos, guías y actividades de aprendizaje que el alumno/a debe realizar en el hogar.
- Reforzar diariamente los contenidos de cada una de las asignaturas cursadas y responsabilizarse por el óptimo cumplimiento de las tareas dadas.
- Acordar evaluaciones conducentes a calificación con la UTP respectiva, según el diagnóstico médico y los informes presentados.
 - La escala de Evaluación será de 1.0 a 7.0

ARTÍCULO 12: En el Colegio no existe la repetición de pruebas por bajo rendimiento del alumno.

ARTÍCULO 13: Los resultados de las pruebas y trabajos deberán entregarse a los alumnos en un plazo no superior a los 10 días hábiles siguientes a su realización, registrándose, la fecha, los contenidos y el promedio del curso en el Libro de Clases y en el Programa de Computación de notas, siendo responsabilidad del profesor cumplir los plazos determinados.

V.- DE LAS CALIFICACIONES

ARTÍCULO 14: Los estudiantes se calificarán en todas las asignaturas en una escala de 1.0 a 7.0, excepto Religión que se calificará en conceptos (Muy Bueno, Bueno, Suficiente, Insuficiente).

ARTÍCULO 15: Las calificaciones semestrales y anuales se expresarán con un decimal aproximado:

Ej.: a) 5,65 = 5,7 b) 5,64 = 5,6 No se acepta 3,9 final anual

ARTICULO 16: Los alumnos obtendrán las siguientes calificaciones:

Parciales: calificaciones coeficiente uno que el estudiante obtenga durante el semestre.

Coeficiente dos o Solemnes: calificaciones coeficiente dos que el estudiante obtenga durante el semestre.

Calificación Semestral: es el promedio aritmético de las calificaciones asignadas en cada asignatura durante el semestre.

Exámenes: corresponderán al 30% del promedio final.

Calificación Final Anual: es el promedio aritmético de los dos semestres y exámenes cuando corresponda.

ARTÍCULO 17: No se podrá calendarizar más de una prueba coeficiente 2 o solemne en un mismo día, tampoco, tres pruebas coeficiente 1.

ARTÍCULO 18: Cada semestre se calificará la revisión de cuaderno con una nota parcial coeficiente uno, esto podrá ocurrir en cualquier período del semestre.

También, se podrán calificar con nota acumulativa las interrogaciones orales o escritas, con previo aviso del profesor y entrega de pauta de evaluación a los alumnos.

ARTÍCULO 19: A los cursos de 1° a 6° básico se les calculará la nota final con el promedio aritmético de los dos semestres, **NO TENDRÁN EXÁMENES**. En los cursos, 1° básico a IV° medio, en las asignaturas de: Lenguaje – Historia Geografía y C. Sociales – Matemática – Ciencias Naturales e Inglés rendirán semestralmente una prueba solemne - coeficiente 2.

ARTÍCULO 20: 1° a 4° básico, **NO** se considerará Inglés en el promedio. La nota de Comprensión Lectora se incluirá como nota parcial semestral en Lenguaje.

ARTÍCULO 21: Los alumnos de 7° a III° Medio, deberán rendir exámenes sólo en las siguientes asignaturas; IV° sin exámenes. La presentación personal a los exámenes es con uniforme completo.

Lenguaje	7° a III° Medio	Matemática	7° a III° Medio
Hist Geo. y C. Soc.	7° a III° Medio	Ciencias	7° a III° Medio
Inglés	7° a III° Medio		

El promedio final se calculará ponderando en un 70% el promedio de los semestres y en un 30% el examen.

ARTÍCULO 22: Deberán rendir examen/es, todos los alumnos/as que tengan promedio de los dos semestres 3.9 o inferior en la/s asignatura/s correspondiente al artículo 21. Por copia en alguna prueba y/o evaluación de cualquier asignatura y/o suspensión por copiar en pruebas o evaluaciones durante el año, registrada en la Ficha Escolar, se perderá esta garantía y, el estudiante deberá rendir dos exámenes; uno en la asignatura involucrada en la copia y el otro en la asignatura de menor promedio de presentación a examen. En caso que se necesite alguna definición la realizará el profesor jefe en conjunto con el jefe de UTP. UTP informará.

La No presentación a pruebas coeficiente 1 o coef. 2, pruebas solemnes y/o exámenes será sancionada como falta grave, salvo que se justifique con certificado médico y/o licencia médica.

ARTÍCULO 23: Rendirán examen oral, los estudiantes cuyo promedio ponderado final, en la asignatura que rindió examen, sea inferior a 4,0. El examen oral tendrá una ponderación del 15%. El promedio aritmético de los exámenes escrito y oral ponderará un 30%.

Formato de la evaluación

La evaluación desde el nivel de Primero Básico a Cuarto Medio se realizará íntegramente de selección múltiple, con un rango de entre 30 y 45 preguntas, según el nivel donde serán aplicadas y de preferencia con 2 formatos (fila A y B).

De forma excepcional y previa comunicación con la unidad técnica correspondiente se podrá realizar modificaciones a este formato cuando los contenidos o el nivel a evaluar lo ameriten.

ARTÍCULO 24: Las calificaciones semestrales serán distribuidas de acuerdo al número de horas de clases de cada asignatura.

N° DE HORAS	N° DE CALIFICACIONES	
	Mínimo	Máximo
2 y 3 horas	4	12
4 horas	5	12
5 o más horas	6	12

ARTÍCULO 25: Los alumnos de III° y IV° Medio tendrán como plazo hasta el 30 de marzo para solicitar una modificación a su elección del Plan Diferenciado, para lo cual deberá presentar una solicitud por escrito al jefe UTP, el cual se reservará el derecho de aceptar o rechazar dicha solicitud en un plazo máximo de 3 días. En caso de aceptar la solicitud, no se transferirán las notas obtenidas hasta esa fecha en el plan anterior.

ARTÍCULO 26:
PROTOCOLO “FRAUDES ACADÉMICOS”

Del significado del tema

1. Se considera la copia, engaño en pruebas o trabajos en el proceso educativo, como una falta gravísima.
2. El concepto de copia, engaño en pruebas o trabajos hay que englobarlo en un sentido mayor, llamado “fraude”. Este concepto alude a la falta de honestidad. Incurren en esta falta, tanto los que copian, como los que facilitan la información en una situación de evaluación. Esto incluye también el plagio de trabajos desde internet u otros medios.
3. La respuesta institucional ante esta temática, debe atender a lo expresado en el Manual de convivencia escolar.
4. Esta situación debe llamar a los educadores del Colegio a generar reflexión sobre los temas de fondo que se presentan. Algunos de ellos son: la formación valórica, los principios que rigen la evaluación de los aprendizajes, el tipo de educación que se quiere entregar, la calidad de los instrumentos de evaluación, entre otros.
5. El tema, que puede tener agravantes y/o atenuantes, requiere medidas y trabajos especiales, sobre todo en la línea de lograr una mayor reflexión y toma de conciencia por parte de los estudiantes.
6. Es necesario que el profesor aclare, en todo evento evaluativo, las conductas que deben ser permitidas a los estudiantes en el logro de un ambiente normalizado y serio. Este código debería incluir, entre otros,
 - silencio absoluto,
 - no uso de celular (ni para mirar la hora, en este sentido ayudará tener un reloj mural),
 - no utilizar audífonos,
 - no intercambiar útiles (lápices, gomas, reglas, etc).
 - aceptar cambios de puesto que determine el profesor en cualquier momento de la evaluación.
 - Entre otros.

La Sana Convivencia es uno de los pilares fundamentales del Colegio y la Honestidad un valor principal, es por ello que la falta a este valor es sancionada de acuerdo a lo siguiente:

- a) El estudiante deberá realizar nuevamente un trabajo o tarea si copia material sin las debidas citas o si utiliza el trabajo de terceros.
- b) Si un alumno copia, entrega y utiliza información no permitida durante una evaluación, se registrará la anotación en la ficha escolar y libro de clases, Además, se le aplicará la evaluación con una comisión coordinada e integrada por el jefe de UTP. Optando a una nota máxima de 4.0.
- c) Lo anterior se aplica sin perjuicio de las sanciones disciplinarias explicitadas en el Reglamento de Sana Convivencia del Colegio, que consideran la copia una falta gravísima.

En el caso que el fraude académico sea detectado en forma posterior de la aplicación del instrumento, también será aplicada la norma anteriormente expuesta.

El profesor que sorprende el fraude académico debe consignar la falta en el libro de clases e informar oportunamente al profesor jefe.

El profesor jefe será la persona responsable de dialogar con el estudiante (ayudarlo a tomar conciencia de la gravedad de la falta y acordar alguna medida de reparación) y de informar al apoderados del hecho, todo ello en un contexto de acompañamiento. Lo anterior no excluye la posibilidad que el profesor de asignatura dialogue y acompañe al estudiante y su apoderado a propósito de la falta cometida.

ARTÍCULO 27: Durante el año escolar, los Apoderados serán informados de las calificaciones y avances de sus hijos de la siguiente manera:

- a) A mitad de semestre en Reunión de Apoderados, se entregará informe parcial de notas.
- b) Al final del semestre: Reunión de Apoderados, se entregará el informe semestral y anual, respectivamente.
- c) Los Apoderados están obligados a asistir a estas reuniones y en caso de ausentarse deberá solicitar entrevista personal con el profesor jefe en un plazo máximo de 3 días.

VI.- DE LA PROMOCION

ARTÍCULO 28: Para la promoción de curso se considerará, conjuntamente, asistencia y rendimiento:

- a) Asistencia: Los alumnos deberán asistir a lo menos al 85% de las clases para ser promovidos. El Director del establecimiento, informado por el profesor jefe del curso, y/o en consulta al consejo de profesores podrá autorizar la promoción de alumnos(as) con porcentajes menores de asistencia, fundados en las siguiente razones: a) salud física del estudiante justificada con licencia médica b) salud mental del estudiante justificada con licencia médica c) viajes o traslados de la familia, fuera de Santiago, por razones de fuerza mayor debidamente acreditada por escrito.
- b) Rendimiento: Serán promovidos los estudiantes que:
 - 1.- NB1 (Pre-Kinder) y NB2 (Kinder), los alumnos serán calificados según pauta de evaluación pre-escolar.
 - 2.- 1° básico a IV° medio, hayan obtenido calificación igual o superior a 4,0 en todas las asignaturas.
 - 3.- Los estudiantes que hayan reprobado una asignatura y que tengan un promedio general igual o superior a 4,5 incluida la asignatura reprobada.
 - 4.- Los estudiantes de 1° Básico a II° Medio, que tengan dos asignaturas reprobadas y un promedio general igual o superior a 5.0 incluidas las asignaturas reprobadas.
 - 5.- Los estudiantes de III° Medio a IV° Medio, serán promovidos si cumplen con alguno de los siguientes:
 - a) Hayan aprobado todas las asignaturas.
 - b) Hayan reprobado una asignatura y tengan promedio general igual o superior a 4,5 incluida la asignatura reprobada.
 - c) Hayan reprobado dos asignaturas – excepto Lengua Castellana y Comunicación y Matemática - y tengan un promedio general igual o superior a 5,0, incluidas las asignaturas reprobadas.
 - d) Hayan reprobado dos asignaturas - entre ellas Lenguaje y/o Matemática - y que tengan un promedio general igual o superior a 5,5, incluidas las asignaturas reprobadas.
 - e) A los estudiantes de IV° medio se les podrá organizar la presentación y defensa de una tesis, ante una comisión de profesores. Dicha tesis será calificada con nota 1.0 a 7.0 en todas las asignaturas del plan de estudio

ARTÍCULO 29: La repitencia de un estudiante de 1° o 3° Básico se fundamentará mediante un informe presentado a U.T.P por el profesor jefe, el cual debe indicar los aprendizajes no logrados de acuerdo al Plan de Estudio, incluir las estrategias remediales utilizadas y la información entregada a los apoderados. U.T.P informará al Director para una decisión final.

El Director podrá decidir excepcionalmente la repitencia de 1° básico o de 3° básico, previo informe de UTP y profesor jefe del curso, basado en evidencias, tales como; estrategias remediales, información entregada al apoderado, etc. de aquellos estudiantes que presenten retraso significativo en lectura, escritura y/o matemáticas en relación a los aprendizajes esperados en los programas de estudio que aplica el colegio y que puedan afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior. Además, para adoptar tal medida se deberá tener una relación de las actividades de reforzamiento realizadas al alumno/a y la constancia de que el profesor jefe informó oportunamente al apoderado.

ARTÍCULO 30: La Dirección resolverá los casos de estudiantes que cuentan con motivos justificados para el ingreso tardío al año lectivo, por ausentarse por un periodo o finalizar el año en forma adelantada.

ARTÍCULO 31: El embarazo de una alumna en ningún caso será obstáculo para permanecer en el colegio. Las alumnas embarazadas durante el periodo escolar asistirán a clases hasta el octavo mes de embarazo (con certificación médica). Retornarán a clases después del nacimiento, de acuerdo a indicación médica. Para ser promovida debe aprobar los objetivos fundamentales y contenidos obligatorios. El Director dialogará con los apoderados para encontrar la mejor manera de apoyar a la alumna en su proceso de maternidad y adaptación escolar.

ARTÍCULO 32: Todos los estudiantes, deberán asistir y participar en clases de Educación Física y Talleres, con el uniforme oficial del colegio, incluida la polera azul.

ARTÍCULO 33: La asistencia a jornadas de orientación y visitas pastorales, son de carácter obligatorio para todos los alumnos. Con la debida autorización escrita del Apoderado. La no presentación del alumno a cualquiera de estas actividades implicará que deberá presentarse con su apoderado al día siguiente a justificar la inasistencia.

ARTÍCULO 34: La situación final de promoción o repitencia deberá quedar resuelta a más tardar al término del año escolar. Una vez finalizado el proceso, el Colegio emitirá un certificado anual de estudio por cada alumno, que indique las asignaturas, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por ningún motivo.

ARTÍCULO 35: Los estudiantes tendrán derecho a repetir curso en el colegio en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, si existe vacante disponible.

VII.- DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA

ARTÍCULO 36: La Evaluación Diferenciada se aplicará a los estudiantes que presentan dificultades temporales o permanentes para desarrollar adecuadamente su proceso de aprendizaje en alguna asignatura del plan de estudio. En general se consideran por ejemplo los trastornos sensoriales, motores, específicos de la lectura, escritura y/o cálculo, aprendizaje lento, de la atención (Síndrome de déficit atencional) y problemas generalizados de aprendizaje.

ARTÍCULO 37: Para acceder a la Evaluación Diferenciada los apoderados deberán solicitar, en el departamento de Psico-educación, el formulario “Solicitud de Evaluación Diferenciada”, para ser completada por el especialista externo; neurólogo, pediatra, medicina general, psiquiatra, etc. Deberán quedar explicitado: los datos del especialista, el diagnóstico del estudiante, en qué áreas específicas y asignaturas deberá aplicarse y tipo de tratamiento que recibirá.

ARTÍCULO 38: Durante la aplicación de la Evaluación Diferenciada los estudiantes deberán contar con apoyo especializado externo y entregar los informes de avances cuando sean solicitados por el Colegio.

ARTÍCULO 39: El Colegio se reserva el derecho de aceptar o rechazar la solicitud de Evaluación Diferenciada, de acuerdo a los recursos humanos y de infraestructura reales que posee para un seguimiento responsable del proceso del estudiante. A su vez, cuando lo considere pertinente, podrá solicitar una segunda opinión profesional en alguna especialidad.

ARTÍCULO 40: La fecha máxima para presentar antecedentes de evaluación diferenciada es el 30 de abril (la solicitud debe ser acompañada por el certificado de un especialista, ver protocolo en Departamento de Psico-Educación). Será responsabilidad del Apoderado el puntual cumplimiento de las fechas definidas. En Educación Física, no habrá exención. En el caso de la Evaluación Diferenciada los alumnos deben cumplir con permanecer en clases según horario.

ARTÍCULO 41: Los padres se comprometerán a mantener el tratamiento especializado del alumno o la alumna hasta la superación de las dificultades y/o hasta que el desempeño del estudiante esté dentro de los rangos requeridos para asegurar la permanencia en el colegio.

ARTÍCULO 42: Los profesores que reciban solicitudes de evaluación diferenciada, en los plazos definidos en el artículo 40, deberán entregarlas al Departamento de Psico-educación y solo se considerarán aceptados cuando estén decretados en el libro oficial de Evaluación Diferenciada.

ARTÍCULO 43: La existencia de Evaluación Diferenciada no altera la aplicación del Reglamento Interno de Evaluación y Promoción ni del Reglamento de Sana Convivencia Escolar y no exime a los estudiantes en su obligación de asistir regularmente a clases.

ARTÍCULO 44: Se revocará la Evaluación Diferenciada si se suspende la atención con los profesionales externos o si no se entregan los informes en el plazo de 30 días desde el último informe del especialista.

ARTÍCULO 45: Se autorizará a eximir de una asignatura, a los estudiantes que presenten un certificado médico solicitándolo e indique lo siguiente: diagnóstico, tratamiento que recibirá el alumno/a, fecha de nuevo informe médico. El plazo para presentar el certificado médico, al profesor jefe o al profesor de asignatura, vence el 30 de mayo del año en curso. El departamento de Psicoeducación y UTP emitirán en el libro de eximidos un decreto interno con los siguientes antecedentes; Fecha, Nombre del alumno/a, curso, diagnóstico, asignatura a eximir y tratamiento que el apoderado debe asegurar a su pupilo. Tendrá una duración máxima del año en curso.

El director podrá autorizar la eximición de hasta un subsector de aprendizaje o asignatura a los alumnos/as que presenten severas dificultades de aprendizaje, de acuerdo al siguiente protocolo: 1.- el apoderado presentará los antecedentes al profesor jefe. 2.- El profesor jefe presentará los antecedentes al jefe de la unidad técnica - UTP, quién podrá solicitar, al apoderado, la presentación nuevos antecedentes respaldados por especialistas. 3.- El jefe de UTP presentará los antecedentes al Director, quién podrá solicitar al apoderado la carpeta de antecedentes y, finalmente podrá decidir la eximición.

ARTÍCULO 46: Para aquellos alumnos que presenten solicitud de evaluación diferenciada, fuera del plazo establecido en el presente reglamento, se seguirá el siguiente protocolo: 1.- El Apoderado deberá presentar, al profesor jefe, los antecedentes de los especialistas tratantes, junto con la solicitud de evaluación diferenciada o eximición 2.-El profesor jefe presentará los antecedentes al departamento de Psicoeducación. 3.- El departamento de Psicoeducación conformará un comité con: Psicoeducación, UTP, profesor jefe, profesor de la/s asignatura/s correspondiente a la solicitud de evaluación diferenciada/eximición, quienes en conjunto determinarán la resolución de la solicitud, en un decreto interno. 4.- En caso de no existir acuerdo resolverá, a la luz de los antecedentes, UTP en conjunto con el Director.